

**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**513.-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la expresada procuradora, en representación acreditada de la parte actora, se presentó demanda de Divorcio en base a lo dispuesto en el art. 86 del Código Civil y tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó suplicando se dictará sentencia en los términos solicitados en la demanda.

**SEGUNDO.-** Admitida a trámite la demanda se dió traslado de la misma al demandado, emplazándole por un término de veinte días para comparecer a autos y contestarla, no contestando ni compareciendo en autos, hallándose en situación procesal de Rebeldía. No se dió traslado de la misma al Ministerio Fiscal por no ser parte en el mismo.

**TERCERO.-** Recibido el pleito a prueba se concedió a las partes el plazo común de treinta días para proponer y practicar, las cuales previa declaración de pertinencia fueron, practicadas con el resultado que obra en las actuaciones, que damos aquí por reproducidas.

**CUARTO.-** En la tramitación de este proceso, se han observado, en lo esencial, las prescripciones legales.

**FALLO**

Que estimando la demanda iniciadora de este procedimiento, debo decretar y decreto, con todos los efectos legales inherentes, el divorcio del matrimonio formado por Doña Karima Mohamed Mate y Don Abdesamad Abdelkader Amar "Chauch".

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de CINCO DÍAS. Y una vez firme se inscribía en el Registro Civil.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Abdesamad Abdelkader Amar "Chauch", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 14 de Febrero de 2002.

El Secretario.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 3**

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO 199/99**

**EDICTO**

**514.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Procedimiento Abreviado 199/99, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto que en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado aparecen mil pesetas intervenidas al encartado Rachid El Founti, decretándose el sobreseimiento provisional de las actuaciones en fecha 26 de Octubre de 1999, cítese mediante edictos al encartado Rachid El Founti, indocumentado y con domicilio en Marruecos, a fin de que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega de la cantidad de mil pesetas intervenidas en los presentes autos, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo se adjudicará al Estado.

Y para que conste y sirva de citación a Farid El Founti, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 13 de Febrero de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.

**JUICIO DE FALTAS 479/2001**

**EDICTO**

**515.-** D. Emilio Ubago Villalba, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 3 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 479/2001, se ha acordado citar a Abdelkader Mohamed Hassan, en calidad de denunciante, y a Yaoad Koubaa, en calidad de denunciado, sin que conste ningún otro dato de filiación, comparezcan ante la Sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 12/3/02 a las 9:40 horas a fin de celebrar juicio verbal de faltas; haciéndole saber que deberán venir acompañados de todas las pruebas de que intenten valerse en juicio.

Asimismo se les hace saber que podrán venir asistidos de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación a Hassan Abdelkader Mohamed y a Yaoad Koubaa, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido la presente en Melilla a 13 de Febrero de 2002.

El Secretario. Emilio Ubago Villalba.